



158
vientó
cincuentochos
Exp. 013-96-ITC

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

RESOLUCION DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Vista la acción de inconstitucionalidad interpuesta por 35 congresistas contra los artículos 1° y 6° de la Ley N° 26479 y contra la Ley N° 26492.

ATENDIENDO:

1.- Que la acción se ha interpuesto el seis de diciembre de mil novecientos noventa y seis, y la ley 26479 fue publicada el quince de junio de mil novecientos noventa y cinco, y contra la ley 26492 cuya publicación se realizó el dos de julio de mil novecientos noventa y cinco, en el diario oficial "El Peruano", o sea, que tal interposición se ha efectuado dentro de los seis meses prescritos por el Artículo 26° de la Ley 26435, modificado por Ley N° 26618.

2.- Que interponen la acción 35 congresistas cuyas firmas han sido certificadas por el Oficial Mayor del Congreso, quienes representan más del 25% del numero legal de miembros del Congreso.

3.- Que los demandantes han señalado domicilio, y designado a sus representantes;

4.- Que, habiéndose cumplido con lo dispuesto en los artículos 29° y 30° de la Ley N° 26435.

El Tribunal Constitucional:

RESUELVE:

Admitir a trámite la acción de inconstitucionalidad interpuesta; y correr traslado de la demanda al Congreso de la República para que éste, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32° de la Ley 26435, se apersone en el proceso, formule su alegato, y constituya apoderado que lo represente.

Comuníquese, publíquese y archívese

Lima, 17 de diciembre de 1996

SS.

NUGENT

ACOSTA SANCHEZ

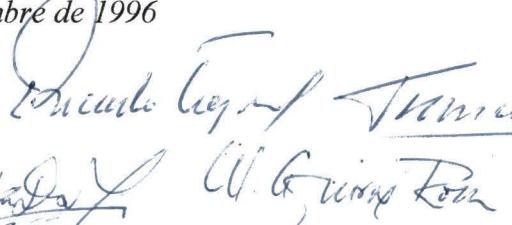
AGUIRRE ROCA

DIAZ VALVERDE

REY TERRY

REVOREDO MARSANO

GARCIA MARCELO

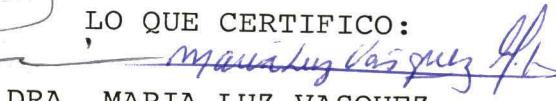
 Enciso Ley

 Terry

 Acosta Sanchez

 Aguirre Roca

LO QUE CERTIFICO:


DRA. MARIA LUZ VASQUEZ
SECRETARIA RELATORA